

RESOLUCION C. S. N° 0 1111

JOSÉ C. PAZ, 05 FEB 2018

**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15, el Expediente N° 911/17 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

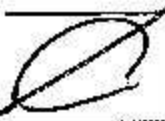
Que por Resolución N° 9 del 1 de abril de 2016 el Consejo Superior convalidó la creación del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), aprobado por Resolución VR N° 53 del 1 de diciembre de 2015, estableciendo sus objetivos, carga horaria y estructura curricular.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 78 del 8 de noviembre de 2016 se creó la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria en el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, estableciendo el plan de estudios y los alcances del título.

Que la citada Tecnicatura se desarrolla a término y para una cohorte cerrada de trabajadores no docentes universitarios quienes, por su desempeño laboral y profesional en la Universidad, se encuentran integrados a la vida universitaria y están interiorizados acerca del proyecto académico de la Universidad.

Que por el carácter mismo de su trabajo en la Universidad los estudiantes de la Tecnicatura poseen las habilidades y saberes que los dos talleres del primer año de la carrera se proponen abordar.

UNPAZ



Que hay coincidencia de objetivos, contenidos, carga horaria y modalidad de enseñanza entre el *Taller de Lectura y Comprensión de Textos* de la Tecnicatura y el *Taller de Lectura y Escritura* del CIU.

Que también hay coincidencia de objetivos, contenidos, carga horaria y modalidad de enseñanza entre el *Taller de Análisis y Resolución de Problemas* de la Tecnicatura y el *Taller de Ciencia y Matemática* del CIU.

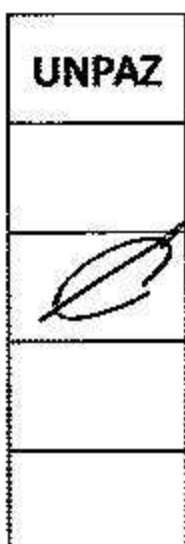
Que de acuerdo al Reglamento Académico (t.o. 2015), se encuentran eximidos del CIU los aspirantes que acrediten haber concluido estudios previos de nivel superior, como así también, aquellos que hayan aprobado DIEZ (10) materias de carreras universitarias o VEINTE (20) de carreras terciarias no universitarias (v. art. 21).

Que los aspirantes referidos en el párrafo precedente, tendrán por asignadas las equivalencias detalladas, por considerarse que si el cumplimiento académico requerido los exime del programa de ingreso de esta Universidad, del mismo modo impacta en los citados Talleres de la Tecnicatura, los cuales persiguen objetivos similares de nivelación y recuperación de saberes.

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y la SECRETARÍA ACADÉMICA han trabajado en forma conjunta en la elaboración de una propuesta que favorezca la trayectoria académica de los estudiantes de la Tecnicatura.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones



conferidas por los artículos 63, inciso g) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

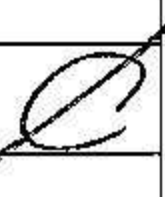
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese como equivalente de la asignatura (01) *Taller de Lectura y Comprensión de Textos* del plan de estudios de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria, al *Taller de Lectura y Escritura* del Ciclo de Inicio Universitario.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como equivalente de la asignatura (03) *Taller de Análisis y Resolución de Problemas* del plan de estudios de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria, al *Taller de Ciencia y Matemática* del Ciclo de Inicio Universitario.

ARTÍCULO 3º.- Declárese que las equivalencias establecidas en los artículos precedentes, serán aplicables a los aspirantes eximidos del Ciclo de Inicio Universitario, que hayan iniciado la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ


  
**Federico G. Thea**  
Presidente  
Consejo Superior UNPAZ

  
**Alejandro Alegretti**  
Secretario  
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 10117